

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A.**

QUE OTORGAN:

**CARLOS ENRIQUE GUANÍN RAMÍREZ; ALBA GRIMANESA
RAMÍREZ HARO; JOSÉ AMABLE CAISA CHUGCHILAN;
DANIEL GILBERTO CHINGUERCELA ORTEGA; ALEXANDRA
KATERINE GUEVARA ASPIAZU; LENIN GUSTAVO LOZADA
AGUILAR; CÉSAR DANILO MAYORGA CARRERA; EMERSON
ADOLFO PEÑAFIEL JÁCOME; LUZ VERÓNICA PILAGUANO
LUTUALA; ELISA ELIZABETH CEVALLOS ZAMBRANO;
FAUSTO RAMIRO RODRÍGUEZ HEREDIA; JORGE LEONCIO
SÁNCHEZ BARROS; HERNÁN WILFRIDO SILVA GUERRERO;
MÓNICA ELIZABETH CHUSIN LATACUNGA; SILVIA
LEONILDE TOBAR VACA Y CARMEN ELENA INTRIAGO
MACÍAS.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

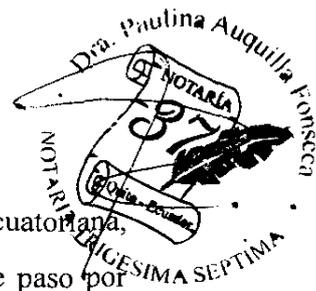
F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P

**En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora
PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA**

SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor **CARLOS ENRIQUE GUANÍN RAMÍREZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señora **ALBA GRIMANESA RAMÍREZ HARO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor **JOSÉ AMABLE CAISA CHUGCHILAN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **DANIEL GILBERTO CHINGUERCELA ORTEGA**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; la señorita **ALEXANDRA KATERINE GUEVARA ASPIAZU**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; el señor **LENIN GUSTAVO LOZADA AGUILAR**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; el señor **CÉSAR DANILO MAYORGA CARRERA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **EMERSON ADOLFO PEÑAFIEL JÁCOME**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; la señorita **LUZ VERÓNICA PILAGUANO LUTUALA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; la señora **ELISA ELIZABETH CEVALLOS ZAMBRANO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor **FAUSTO RAMIRO RODRÍGUEZ HEREDIA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **JORGE LEONCIO SÁNCHEZ BARROS**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **HERNÁN WILFRIDO SILVA GUERRERO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señorita **MÓNICA ELIZABETH CHUSIN LATACUNGA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; la señora **SILVIA LEONILDE TOBAR VACA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora **CARMEN ELENA INTRIAGO MACÍAS**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos.

Notaría Trigésima Séptima



Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón La Mana, provincia de Cotopaxi y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, los señores: Carlos Enrique Guanín Ramírez, casado; Alba Grimanesa Ramírez Haro, casada; José Amable Caisa Chugchilan, casado; Daniel Gilberto Chinguercela Ortega, divorciado; Alexandra Katherine Guevara Aspiazú, soltera; Lenin Gustavo Lozada Aguilar, divorciado; César Danilo Mayorga Carrera, casado; Emerson Adolfo Peñafiel Jácome, soltero; Luz Verónica Pilaguano Lutuala, soltera; Elisa Elizabeth Cevallos Zambrano; casada; Fausto Ramiro Rodríguez Heredia, soltero; Jorge Leoncio Sánchez Barros, soltero; Hernán Wilfrido Silva Guerrero, casado; Mónica Elizabeth Chusin Latacunga, soltera; Silvia Leonilde Tobar Vaca, casada; y, Carmen Elena Intriago Macías, divorciada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, choferes profesionales, residentes permanentes y con domicilio en el cantón La Mana, provincia de Cotopaxi, de tránsito por la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A.**, la misma que se

regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía es el cantón La Mana, provincia de Cotopaxi. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi convencional a intercantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL. DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en treinta y dos acciones de veinticinco dólares cada una, que los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria. El capital estará íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones, una vez que la compañía

Notaría Trigesima Septima



tenga personalidad jurídica. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.** La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE.-UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.** La Junta General de accionistas resolverá

la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE. GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio; por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos Órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS. La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

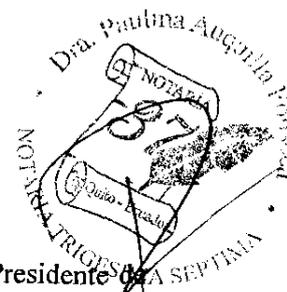
Notaría Trigésima Séptima



ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Las Juntas Generales de accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder, para cada Junta. El Poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.** Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en Primera Convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital, si no hubiere este quórum habrá una Segunda Convocatoria, mediando, cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y

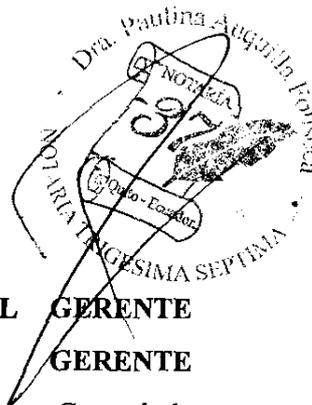
Alternos del Directorio. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y Órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía. Los demás que contemplan la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.-/ JUNTA UNIVERSAL.** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS. ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

Notaría Trigésima Séptima



DEL DIRECTORIO. El Directorio estará Integrado por el Presidente de la Compañía y tres Vocales. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.** Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará uno de los Vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrara un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con cuatro miembros. **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** Son atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado. Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la Compañía. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la Ley. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de

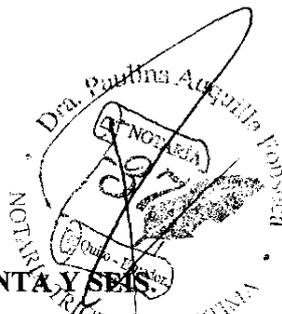
accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del Gerente General. Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la Compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva. Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía. Dictar los reglamentos de la Compañía. Los demás que contemplan la Ley y los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.** De cada cesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEÍS.** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y, las resoluciones de la Junta



General de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas. Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA. DEL COMISARIO.** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, en estos Estatutos y sus Reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.** En lo que se refiere a la auditoría

Notaría Trigésima Séptima

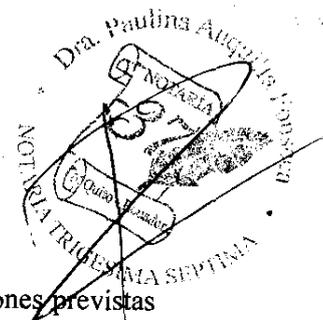


externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirla. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía bajo juramento declaramos que está distribuido en la siguiente forma: Carlos Enrique Guanín Ramírez, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Alba Grimanesa Ramírez Haro, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; José Amable Caisa Chugchilan, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Daniel Gilberto Chinguercela Ortega, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Alexandra Katerine Guevara Aspiazu, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Lenin Gustavo Lozada Aguilar, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; César Danilo

Mayorga Carrera, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Emerson Adolfo Peñafiel Jácome, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Luz Verónica Pilaguano Lutuala, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Elisa Elizabeth Cevallos Zambrano; dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Fausto Ramiro Rodríguez Heredia, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Jorge Leoncio Sánchez Barros, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Hernán Wilfrido Silva Guerrero, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Mónica Elizabeth Chusin Latacunga, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; Silvia Leonilde Tobar Vaca, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; y, Carmen Elena Intriago Macías, dos acciones de veinticinco dólares, con un valor total de cincuenta dólares; que dan un total de TREINTA Y DOS ACCIONES DE VEINTICINCO DÓLARES por un monto de OCHOCIENTOS DÓLARES; valor que será depositado en dinero en efectivo en una cuenta bancaria de la ciudad de Quito en el plazo de ocho días después de tener vida jurídica, conforme a lo establecido en el artículo uno cero tres (103) de la ley de Compañías.

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios facultan al Doctor Efraín Gallegos, para que realicen todos los trámites legales de Constitución de la Compañía ante las Autoridades Competentes. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores designan como Presidente de la Compañía al señor Jorge Sánchez; Gerente General a la señora Carmen Intriago; Comisario a la señora Silvia Tobar; Vocales del Directorio a los señores Daniel Chinguercela; Elisa Cevallos y Emerson Peñafiel, quienes desempeñaran

Notaría Trigesima Séptima



dichas funciones durante el primer período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor Efraín Gallegos L., con matrícula profesional número tres nueve tres ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

CARLOS ENRIQUE GUANÍN RAMÍREZ
C.C. 180045353-0 C.V. 002-0064

ALBA GRIMANESA RAMÍREZ HARO
C.C. 050171557-7 C.V. 028-0254

JOSÉ AMABLE CAIZA CHUGCHILAN
C.C. 050784602.6 C.V. 006-0173

DANIEL GILBERTO CHINGUERCELA ORTEGA
C.C. 120084877-4 C.V. 010-0072

.....SIGUEN LAS FIR....

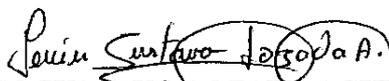
...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....



ALEXANDRA KATERINE GUEVARA ASPIAZU

C.C. 050262104-8

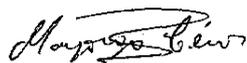
C.V. 002-0052



LENIN GUSTAVO LOZADA AGUILAR

C.C. 170669048-2

C.V. 019-0263



CÉSAR DANILO MAYORGA CARRERA

C.C. 050221519-7

C.V. 021-



EMERSON ADOLFO PEÑAFIEL JÁCOME

C.C. 0502798325

C.V. 0280094



LUZ VERÓNICA PILAGUANO LUTUAL

C.C. 050304472-9

C.V. 027-0135



ELISA ELIZABETH CEVALLOS ZAMBRANO

C.C. 050214443-9

C.V. 008-0194



FAUSTO RAMIRO RODRÍGUEZ HEREDIA

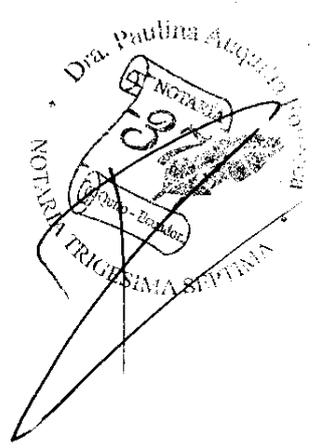
C.C. 050280456-0

C.V. 031-0253



.....SIGUEN LAS FIR...

Notaría Trigésima Séptima



...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....

Jorge Sanchez B

JORGE LEONCIO SÁNCHEZ BARROS
C.C. 120210938-3 C.V. 033-0121



Hernán W. Silva

HERNÁN WILFRIDO SILVA GUERRERO
C.C. 050164215-1 C.V. 034-0170



Mónica Elizabeth Chusin Latacunga

MÓNICA ELIZABETH CHUSIN LATACUNGA
C.C. 050352427-4 C.V. 010-0032



Silvia Leonilde Tobar Vaca

SILVIA LEONILDE TOBAR VACA
C.C. 050088208-9 C.V. 034-0178



Carmen Elena Intriago Macías

CARMEN ELENA INTRIAGO MACÍAS
C.C. 050086671-0 C.V. 002-0071



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature of Dra. Paulina Auquilla Fonseca]

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-005-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-DPC-2013-1640 de 02 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A."** con domicilio en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISÉIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

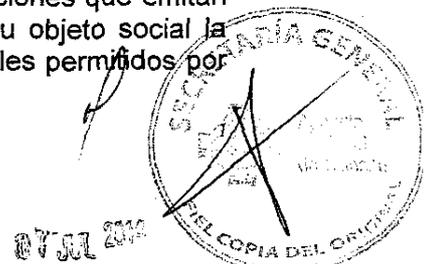
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CARLOS ENRIQUE GUANÍN RAMÍREZ	180045353-0
2	ALBA GRIMANESA RAMÍREZ HARO	050171557-7
3	JOSÉ AMABLE CAISA CHUGCHILAN	050184602-6
4	DANIEL GILBERTO CHINGUERCELA ORTEGA	120084977-4
5	ALEXANDRA KATERINE GUEVARA ASPIAZU	050262104-8
6	LENIN GUSTAVO LOZADA AGUILAR	170669048-2
7	CÉSAR DANILO MAYORGA CARRERA	050221519-7
8	EMERSON ADOLFO PEÑAFIEL JÁCOME	050279832-5
9	LUZ VERÓNICA PILAGUANO LUTUALA	050304472-9
10	ELISA ELIZABETH CEVALLOS ZAMBRANO	050214443-9
11	FAUSTO RAMIRO RODRÍGUEZ HEREDIA	050280456-0
12	JORGE LEONCIO SÁNCHEZ BARROS	120210938-3
13	HERNÁN WILFRIDO SILVA GUERRERO	050164215-1
14	MÓNICA ELIZABETH CHUSIN LATACUNGA	050352427-4
15	SILVIA LEONILDE TOBAR VACA	050088208-9
16	CARMEN ELENA INTRIAGO MACÍAS	050086671-0

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."





"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-0391 de 21 de abril de 2014, Informe Técnico No. 087-DTH-DPC-005-2013-ANT de 19 de diciembre de 2013, e Informe Jurídico No. 002-2014-ANT-DPC-AJ de 21 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**COMPANÍA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**COMPANÍA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A.**", con domicilio en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



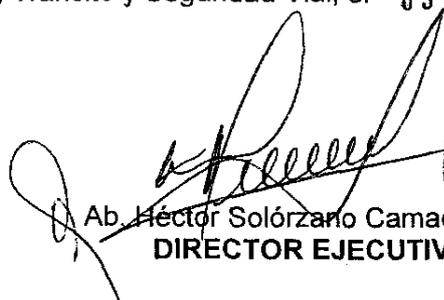
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Calleón al Eulalia, entre las instalaciones de PERECHO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-005-2014-ANT
"COMPANÍA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A."

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

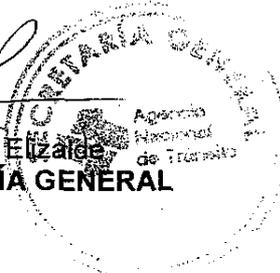
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 JUL 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

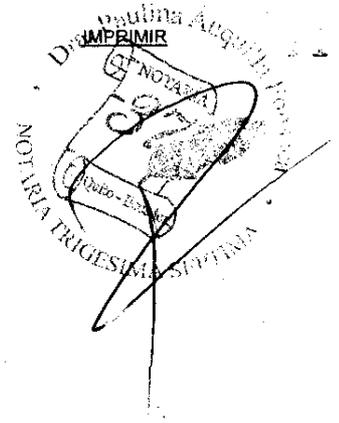

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado: Felipe Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7557445
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANINI HARO EDISON HERIBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2013 12:55:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES TAXMANACAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS:

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 180045353-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANIN RAMIREZ
CARLOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMAHUA
PASTOR
FECHA DE NACIMIENTO 1937-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ESPERANZA
HARO





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUANIN SEGUNDO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-14

Y83467444

Carlos Guanin
PRESIDENTE DE LA JUNTA




Carlos Guanin

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002-0064
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUANIN RAMIREZ CARLOS ENRIQUE

1800453530
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA LA MANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN EL CARMEN
PARROQUIA
ZONA

Carlos Guanin
PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

028
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

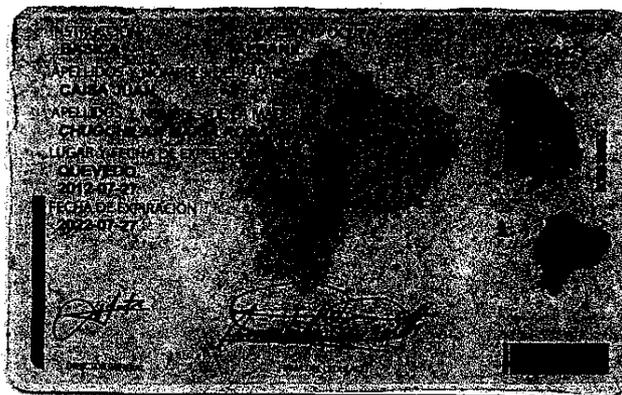
028 - 0254 **0501715577**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ HARO ALBA GRIMANESA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MANA
LA MANA 1
CANTÓN PERIQUILLA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alba Ramirez





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501846026
CÉDULA

CAISA CHUGCHILAN JOSE AMABLE

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA		1
CANTÓN	CHUGCHILAN	ZONA

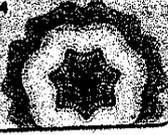
REP. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

No. 1200849774

CEDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHINGUERGELA ORTEGA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 1998-02-14
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHINGUERGELA ALAM
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTEGA ESCOBAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2013-10-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-08

PROFESION/OCCUPACION
 CHOFER PROFESIONAL

Dr. Paulina Arquilla Fournier

1200849774




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0072
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CHINGUERGELA ORTEGA DANIEL
 GILBERTO
 CÉDULA 1200849774

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MANA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA MANA
 PARROQUIA
 ZONA

0
 1
 1

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050262104-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA ASPIAZU ALEXANDRA KATERINE

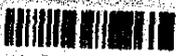
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAOIL PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V344312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA MORENO AMERICO ALCAYDE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASPIAZU QUINONES MARIANTA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO 2012-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-10

[Signature] *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CREDENCIACIÓN

Alexandra Guevara



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

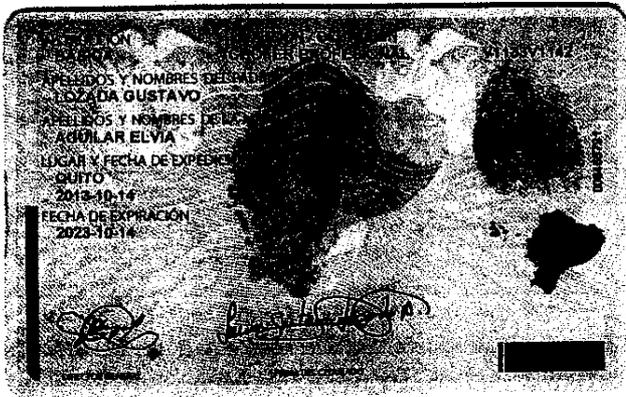
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0052 **0502621048**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUEVARA ASPIAZU ALEXANDRA KATERINE

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **9**
PROVINCIA **EL CARMEN**
LA MANA ZONA **0**
CANTÓN PARROQUIA **0**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Lenin Gustavo Lozada Aguilera



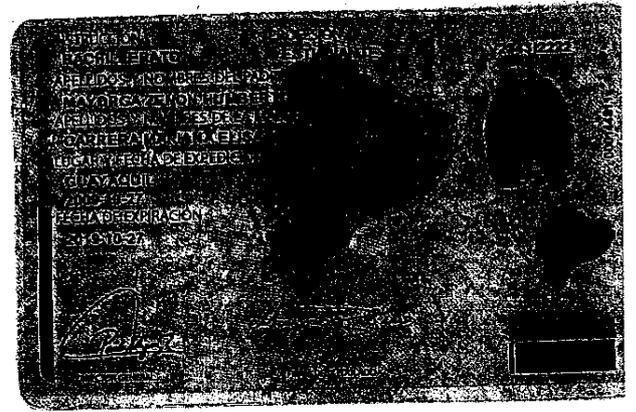
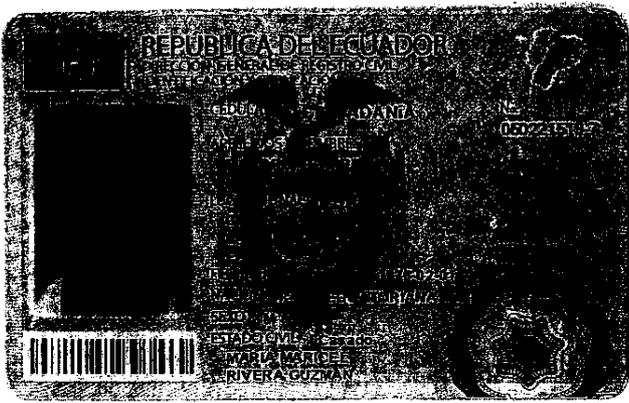
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0263 **1706690482**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOZADA AGUILAR LENIN GUSTAVO

COTOPAXI	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0296 **0502215197**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MAYORGA CARRERA CESAR DANILLO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
LA MANA	LA MANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mayorga Carrera



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050304472-9

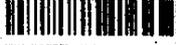
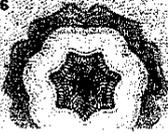
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CIUDADANO
 PILAGUANO LUTUALA LUZ VERONICA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 COTOPAXI 1988-11-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACHILLER COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PILAGUANO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUTUALA TORQUIZA MARI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LA MANA 2018-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-21

V33450000




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0135 0503044729
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PILAGUANO LUTUALA LUZ VERONICA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MANA LA MANA
 CANTÓN PARRROQUIA 1
 ZONA

[Signature]

[Stamp]

1.) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

N. 050214443-9

CIUDADANA
NOMBRES Y APELLIDOS
CEVALLOS ZAMBRANO ELISA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI 1978-04-18
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE ANTONIO RIVALDA PERRE

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACH. TEC. COMERCIAL ADM.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS JUAN OSWAEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO HILDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-10-18
FECHA DE EXPIRACION 2023-10-15

Dr. Paulina Augusta Ponce

Paulina Augusta Ponce



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008-0151
NUMERO DE CERTIFICADO
CEVALLOS ZAMBRANO ELISA ELIZABETH

0502144439
CELULA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA MANA
LA MANA
CANTON PARRISIA 1
ZONA

Paulina Augusta Ponce
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y FEDERACION

AL 050280456-0

CEDULA DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ, HEREDIA FAUSTO RAMIRO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: COTACACHI, 1990-05-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCION BASICA

ESPECIALIDAD OCUPACIONAL: CHOFER PROFESIONAL

221330017

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ, LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HEREDIA, LUZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUEVEDO, 2012-05-17
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0253 0502804560
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RODRIGUEZ HEREDIA FAUSTO RAMIRO

COTOPAXI
 PROVINCIA LA MANA
 CANTÓN

DISTRINSCRIPCION 0
 LA MANA
 PARROQUIA 1
 ZONA 1

Fausto Rodriguez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Fausto Rodriguez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

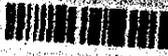
CEDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA GUERRERO
 HERNAN WILFRIDO

N. 050164215-1

LUGAR DE EMISIÓN
 COTACACHI
 LA MANA
 CANTÓN

FECHA DE EMISIÓN 1999-08-02
 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL
 SEXO M

ESTADOCIVIL CASADO
 MANTENIMIENTO
 ZANARRA SILVANA




BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION
 CROQUIS PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SILVA VICTOR JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUERRERO SILVANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LA MANA
 2002-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2002-10-27




Hernan W. Silva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CAS

034
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

034-8170
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0501642151
 CEDULA
 SILVA GUERRERO HERNAN WILFRIDO

COTACACHI
 PROVINCIA
 LA MANA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA MANA

CANTÓN

8
 1
 ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N. 050352427-4
 CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHUSIN LATACUNGA MONICA ELIZABETH
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-11-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER EN COMERCIO ADMN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUSIN LATACUNGA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: LA MANA 2014-10-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-09

Dña. Paulina Arqueles Fortes
 NOTARIA
 SEPTIMA

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DE CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 010 - 0037
 CÉDULA: 0503524274
 CHUSIN LATACUNGA MONICA ELIZABETH

COTOPAXI
 PROVINCIA: LA MANA
 CANTÓN: LA MANA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PARROQUIA: 1
 ZONA:

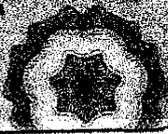
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Paulina Arqueles Fortes


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

N. 050088208-9

CEDELA
CIUDAD
AV. LOS CAJONEROS
CANTON
DISTRITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
01-01-1974
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HUGO EDUARDO
ZUMBA VENTRILLA

PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO COSTURERO

APellidos y Nombres del Padre
TOBAR BENJAMIN

Apellidos y Nombres de la Madre
VACA LEONILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUEVEDO
2014-02-10

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-10




Silvia Tobar



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034-0178 0500882089
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TOBAR VACA SILVIA LEONILDE

COTOPAJI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Silvia Tobar
1) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 050086671-0

APELLIDOS Y NOMBRES: INTRIAGO MACIAS CARMEN ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-07-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: BACHILLER QUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: INTRIAGO ROQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LATACUNGA
FECHA DE EXPIRACION: 2023-06-11

Director General: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]

Intriago

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0071 NÚMERO DE CERTIFICADO
0500866710 CÉDULA

INTRIAGO MACIAS CARMEN ELENA

COTOPAXI PROVINCIA
LA MANA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
EL CARMEN
PARROQUIA: 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, c- fe que el documento que en 16 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y a seguida devolví al interesado

Quito, a 8 AGO 2014
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito a ocho de agosto del dos mil catorce.-

[Signature]
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO
EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL
N° 39 A FOJAS _____
DEL REGISTRO DE MERCANTIL

DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL N° 282 DE REPORTEO. EN ESTA MISMA FECHA
LA MANA 02 DE 09 2014

Ab. D. Gilberto Castro
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CADAM

